

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

RAD. 2022- 00530

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderada judicial por JHON ALEXANDER BECERRA BOHÓRQUEZ contra PAULA ALEJANDRA BECERRA OLARTE.
2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del proceso.
3. Córrese traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
4. Notificar de este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del p., o bajo las exigencias del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada DIANA AGUILAR FORERO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y quien para los efectos de notificación suministra el correo electrónico abogada.aguilarforero@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ